

DECRETO 0444 DE 2015 (Marzo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo No. 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."

C) Que la Ley 909 de 2004 (artículo 21), establece: **EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.**

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

D) Que el Decreto Nacional 2844 de 2010, el cual reglamenta normas orgánicas de la planeación y el presupuesto, establece en su artículo 5 "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado"

E) Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-614 de 2009) establece además lo siguiente: "...la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

F) Que la Secretaría de Servicios Administrativos (Oficios 201500125289, 201500131820 y 201500074582) y la

Secretaría de Movilidad (Oficio 201500136600) han solicitado que se realice un traslado presupuestal para el proyecto de inversión "120237 - Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad", con el fin de pagar las obligaciones diseñadas en el Plan Integral de Movilidad en materia de desvíos, seguridad vial y señalización, asimismo contempla rutas alternas, cierres parciales, tecnología para control de la movilidad, puentes semipermanentes para lo cual se requiere la creación de 60 nuevos empleos temporales de agentes de Tránsito.

- G) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio 201500125289 adjuntó relación de los empleos que no proveerá en los próximos 10 meses de 2015, cuyo costo compensará la creación de los 60 empleos temporales, en el marco de la ejecución del proyecto Parques del Rio Medellín.
- H) Que la Secretaría de Hacienda con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Nacional y teniendo en cuenta que el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 que establece: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos"; solicitó al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201500143786, analizar la viabilidad legal de expedir Concepto para tramitar el traslado presupuestal con el fin de atender la solicitud de las Secretarías de Movilidad y Servicios Administrativos.
- I) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201500148059 recibido el 25 de

Marzo de 2015, conceptuó favorablemente el traslado presupuestal toda vez que "se acreditan los recursos para financiar las obligaciones contempladas en el Plan Integral de Movilidad en materia de desvíos, seguridad vial, señalización, rutas alternas, cierres parciales, tecnología para el control de la movilidad, puentes semipermanentes, para lo cual se requiere la creación de nuevos empleos temporales de Agentes de Tránsito. Se hace referencia a la Ley 909 de 2004, artículo 21 "Empleos de carácter temporal", concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública del 20 de Enero de 2009 - 2009EE610 (origen: Directora Jurídica - Claudia Patricia Hernández León, destino: Director Técnico - Gobernación de Antioquia Oscar A. Moncada Morales), Circular CNCS N° 001 del 29 de Enero de 2013. Es de anotar que será un período comprendido por máximo de 10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. Los conceptos técnicos de viabilidad del proyecto, son resultado de la competencia misional que los maneja, para el caso de la Secretaría de Movilidad."

- J) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- K) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	64300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	1.971.000.000	
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad						
110000115	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		1.971.000.000
TOTAL					1.971.000.000	1.971.000.000

ARTÍCULO 2. Acorde con lo dispuesto por el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Movilidad velarán para que los empleos temporales que se crearán, sean para un período máximo de 10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2015 y en todo momento correspondan al ejercicio directo de las competencias municipales en materia de inversión pública, como lo establecen las normas orgánicas en materia de recursos y competencias definidas en la Ley 715 de 2001 (y las que la complementan o modifican). Ello significa que éstos no pueden corresponder a funciones

típicas del funcionamiento administrativo, ni tener carácter permanente. Asimismo, la apropiación deberá cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales, los cuales deberán ser incorporados a la identificación del proyecto, a la descripción de la alternativa y en su programación físico-financiera.

ARTÍCULO 3. Con el fin de compensar la creación de estos empleos temporales, durante el todo el tiempo que dure el nombramiento de los 60 guardas de tránsito, la Secretaría

de Servicios Administrativos mantendrá vacantes en el Municipio de Medellín los empleos que sea necesario, cuyo costo, en igual lapso de tiempo, cubra el valor total del presente traslado.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación